



**ACUERDO No. 02**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 014 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 122 dispone que las Instituciones de Educación Superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios por razones académicas.

Que el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 010 del de junio 20 de 2002, establece en su artículo 10, literal h, como función del Consejo Superior establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad.

Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo 010 del 12 de julio de 2006 en el artículo 12, modificado mediante Acuerdo 001 del 23 de marzo de 2011 contempla los derechos pecuniarios por concepto de matrícula extraordinaria.

Que en atención al derecho a la igualdad se estima conveniente ajustar a un solo salario mínimo mensual legal vigente, el valor de la matrícula de todos los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la Universidad de Cundinamarca.

Que con el ánimo facilitar el proceso de formación académica de los estudiantes, contemplando el derecho a la educación, se brinde la facilidad de acceder a unos valores de matrícula más favorables.

Que la oficina de Planeación de la Universidad de Cundinamarca elaboro un estudio de simulación financiera con el ánimo de unificar el valor de las matrículas, analizando el ajuste pertinente en los diferentes rubros presupuestales.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el día 11 de noviembre del 2014, **avaló** el presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 22 de diciembre del año 2014, **aprobó** el presente Acuerdo.



ACUERDO No. 002

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 014 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012"**

Por lo anteriormente considerado,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Artículo 1° del Acuerdo 014 de 06 de septiembre de 2012, "Por el cual se ratifican los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca", el cual quedará así: Fijar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado de la Universidad de Cundinamarca, como a continuación se señala:

**Programas de Pregrado Derechos de Matricula**

Tecnología en Cartografía	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Matemática y Física	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Matemáticas	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Física	1.	S.M.L.M.V
Lic. Ciencias Sociales Constitución y Democracia	1.	S.M.L.M.V
Lic. en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Biología Y Química	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Lenguas Modernas Español e Inglés	1.	S.M.L.M.V
Lic. en Educación Básica Con énfasis en Humanidades:		
Lengua Castellana e Inglés	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Educación Básica Primaria	1.	S.M.L.M.V
Licenciatura en Educación Física	1.	S.M.L.M.V
Lic. en Ed. Básica con énf en Educ Física, Recr. Y Dep.	1.	S.M.L.M.V
Ciencias del Deporte y Educación Física	1.	S.M.L.M.V
Enfermería	1.	S.M.L.M.V
Zootecnia	1.	S.M.L.M.V
Ingeniería Agronómica	1.	S.M.L.M.V
Administración Agropecuaria	1.	S.M.L.M.V
Tecnología en Administración Financiera	1.	S.M.L.M.V
Administración de Empresas	1.	S.M.L.M.V
Administración del Medio Ambiente	1.	S.M.L.M.V
Ingeniería de Sistemas	1.	S.M.L.M.V
Ingeniería Electrónica	1.	S.M.L.M.V
Música	1.	S.M.L.M.V
Ingeniería Industrial	1.	S.M.L.M.V
Psicología	1.	S.M.L.M.V
Tecnología en Gestión Turística y Hotelera	1.	S.M.L.M.V
Tecnología en Desarrollo de Software	1.	S.M.L.M.V
Contaduría	1.	S.M.L.M.V
Ingeniería Ambiental	1.	S.M.L.M.V
Preuniversitario	0.84	S.M.L.M.V



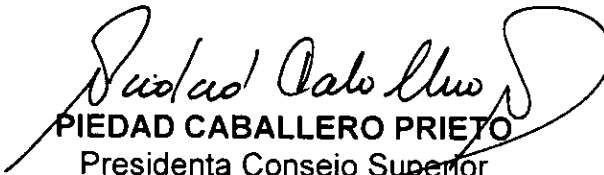
**ACUERDO No. 002**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 014 DE 06  
DE SEPTIEMBRE DE 2012"**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo rige a partir del Segundo Periodo Académico del año 2015 y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 29 ABR. 2015

  
**PIEDAD CABALLERO PRIETO**  
Presidenta Consejo Superior  
Delegada del Señor Gobernador  
Secretaria de Educación de Cundinamarca

  
**SERGIO GONZÁLEZ SANDOVAL**  
Secretario Consejo Superior  
Secretario General (E)

Vo.Bo: Doctor **FABIO RODRÍGUEZ GIL**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Reviso: Doctor **SERGIO GONZÁLEZ SANDOVAL**  
Director Jurídico